

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Señor

HOMAR LOPEZ QUINTERO

Representante Legal

VALIDACIONES Y METROLOGIA L&M SAS

NIT: 900.884.103-8

Teléfonos: 3157243337

Dirección: Cr 70 G N° 74 - 68

Municipio: Bogotá

Correo electrónico: director.comercial@valmetlm.com

Respetado Sr. López

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de manera **expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 18 de junio 2026, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SDA-MC-20260008**, por parte de **VALIDACIONES Y METROLOGIA L&M SAS** identificado con NIT 900.884.103-8, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR CALIBRACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA Y RPM DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar la calibración las unidades de verificación (controlador de temperatura y generadores de frecuencias) requeridos para la operación de los equipos opacímetros y analizadores de gases propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente; la prestación de este servicio incluye la expedición de los certificados de calibración conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017. Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<Anexo – FICHA TÉCNICA>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.168.000,00) incluido IVA, costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución a satisfacción del contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

De conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, los valores que regirán la ejecución del presente contrato serán los siguientes:

Ítem	Descripción	Valor
1	Controlador portátil de temperatura Marca: GIUSSANI Modelo Fluid 200 Baño termostático	1.800.000,00
2	Controlador portátil de temperatura Marca: GIUSSANI Modelo Fluid 200 Sensor externo PT100	700.000,00
3	Generador de frecuencias Marca: BRAIN BEE Modelo: simulatore C401	834.000,00
4	Generador de frecuencias Marca: TESTER Modelo: TB034	834.000,00

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1359 del 01/06/2026, rubro O230117320120240078, descripción del rubro “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C” por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.869.572), expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO**.

El pago se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, tras la entrega de los productos finales, la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas y de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, previa programación del PAC y presentación de los documentos requeridos.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados suministrados.
- b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

- c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente (n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La (s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- f. Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	AGOSTO 2026	1359	\$ 4.168.000,00

El precitado cronograma deberá actualizarse conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato, por lo tanto, la dependencia técnica estructuradora deberá allegar dicha información a través de memorando interno dirigido a la Subdirección Contractual con el fin de incluirlo dentro del contrato electrónico que suscribirán las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, además de los siguientes:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Decreto Distrital 352 de 2002.
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2.5%-3.5%	Sobre el valor de la factura.	Decreto 1625 DE 2016
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 53 de 2002,

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.

2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

8. Entregar los archivos digitales y electrónicos de la información relativa a la calibración de los equipos producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

10. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

11. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago

12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

14. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.
15. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
16. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
17. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
18. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
19. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos detallados en la ficha técnica y estudios previos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. Realizar el transporte y custodia de los equipos objeto de calibración desde las instalaciones del Centro de Revisiones Vehiculares de la SDA, ubicadas en la Avenida Calle 17 No. 132 - 18 bodega 25, en Bogotá, hasta el laboratorio encargado de la calibración y su posterior devolución al punto de origen, garantizando en todo momento su integridad física y metrológica; para ello, los equipos deberán transportarse en sus estuches o maletines de protección, debidamente asegurados contra golpes y vibraciones, evitando su exposición a humedad, temperaturas extremas, polvo y luz solar directa, así como la colocación de objetos sobre ellos.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

3. Suscribir las respectivas actas de recibo y entrega correspondiente a las unidades de verificación de temperatura y RPM, en la cual deberá dejarse constancia expresa y detallada del estado físico en que se entregan. Una vez recibidos, dichos elementos quedarán bajo custodia del contratista hasta su devolución a la entidad.
4. Realizar la calibración de las unidades de verificación de temperatura (controladores de temperatura) y RPM (generadores de frecuencias) en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. En caso de requerirse un mayor tiempo para la realización de la calibración, se deberá informar oportunamente a la SDA, justificando las razones correspondientes.
5. Entregar, una vez prestado el servicio, los certificados de calibración de las unidades de verificación de temperatura (controladores de temperatura) y RPM (generadores de frecuencias) de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, en medio físico y digital. Estos certificados deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos definidos por la Entidad, conforme a lo establecido en la cláusula “INFORMES” del contrato. PARÁGRAFO: En el evento que los resultados de las calibraciones requieran de un concepto técnico adicional, el Contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin generar erogaciones adicionales a las ya pactadas en el contrato.
6. Entregar las etiquetas autoadhesivas correspondientes a las unidades de verificación de temperatura (controladores de temperatura) y RPM (generadores de frecuencias, en las que se consigne la siguiente información: fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna del elemento (número de serie o placa de inventario).
7. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida, hurto o daño de los elementos que se encuentren en custodia de este, una vez los mismos han sido entregados y salido de las instalaciones de la Entidad. Los elementos que se repongan, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato o la persona que se designe, deberán tener las mismas especificaciones técnicas o superiores de los elementos perdidos, hurtados o dañados; igualmente, deberán contar con el certificado de calibración vigente no mayor a treinta (30) días calendarios a partir de su expedición. El contratista deberá efectuar la reposición en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario y autoriza a la Entidad para que, en caso de que se presente el hecho objeto de la presente obligación y el mismo no sea reemplazado en los términos establecidos, descontar del valor correspondiente al elemento perdido, hurtado o dañado en caso de reposición total o el valor correspondiente a la reparación cuando así lo autorice el supervisor. Lo anterior sin perjuicio de iniciar las acciones contractuales, administrativas y judiciales en el evento en que los saldos a favor del contratista no sean suficientes para cubrir la pérdida, daño o reparación del elemento.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

8. El laboratorio deberá contar con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para las magnitudes y rangos objeto del contrato.
9. Atender las solicitudes y consultas formuladas por el Supervisor, relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas; en casos críticos, la respuesta deberá emitirse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la Entidad.
10. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

C) OBLIGACIONES DE LA SDA: La SDA se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin, cuando haya lugar a ello.
5. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

D) MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 “Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital No. 332 del 2020, se establece como obligación general del contratista, la inclusión de acciones afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del contrato. En este sentido, el equipo técnico de la entidad verificó que las acciones afirmativas de este decreto NO son aplicables para promover la participación de las mujeres en este proceso de selección, teniendo en cuenta que no se está estableciendo un personal mínimo para la ejecución del contrato, lo cual no permite que se pueda hacer el control del porcentaje que se debe aplicar para mujeres respecto a la ejecución del contrato.

E) LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Conforme lo anterior, para la presente contratación se exceptúa lo señalado en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.– modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como quiera que para la ejecución del presente contrato no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual aquí establecido, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

F) FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

Conforme a lo que establece el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, no se requiere de un equipo mínimo de trabajo de dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.

G) OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <<Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente>>.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <<Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación>>.

OCTAVA. - INFORMES Y/O ENTREGABLES: El contratista deberá entregar informes y evidencias de conformidad con las obligaciones y el anexo técnico.

NOVENA. - CLÁUSULAS AMBIENTALES: De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los documentos, informes y certificados deberán entregarse en formato digital.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

2. El contratista deberá separar adecuadamente y gestionar todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad sus características y la normatividad ambiental aplicable. Los residuos peligrosos (Respel), incluidos los recipientes que hayan contenido sustancias peligrosas, deberán ser manejados mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final conforme al régimen vigente. El contratista deberá entregar al supervisor los soportes de gestión (certificaciones que correspondan) que indiquen claramente las cantidades y el peso en kilogramos de los residuos gestionados; dichos soportes deberán presentarse tan pronto se efectuó la gestión y anexarse al informe de ejecución.

3. Acreditar que el personal asignado al contrato ha recibido inducción en temas de separación en la fuente y uso eficiente de recursos.

4. El contratista, bajo su cuenta y riesgo, deberá identificar, tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y/o demás requerimientos ambientales que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas

Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el DECRETO 593 DE 2023 “ Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones” y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” y las demás que las modifiquen y/o adicionen.

DÉCIMA - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PRVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE CONTRATO: Debido a la naturaleza del objeto de contratación el proceso a contratar no requiere de Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en las instalaciones que defina el contratista para las actividades de calibración, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el contrato y demás documentos vinculantes.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **el SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o por quien haga sus veces o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 MESES MAS, contado desde la suscripción del contrato. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

- Calidad del servicio

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 6 MESES MAS, contado a partir de la fecha de suscripción.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y UN (1) AÑO MAS, contado desde la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la SDA.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato, así como efectuar el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá cargar la garantía única, acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO QUINTA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEXTA. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** de esta y solicitar su consentimiento. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

de subcontratos.

DÉCIMA QUINTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **LA SDA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA SDA** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicione.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Secretaría Distrital de Ambiente con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Dirección Contractual de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Dirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA AMBIENTAL: El contratista, debe asegurar la entrega de todos los documentos de manera digital. En caso de que durante la ejecución contractual se requiera la impresión de documentos, se privilegiará el uso de papel 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con el Sello Ambiental Colombiano.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- e) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades
- f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de esta.
- g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Ambiente manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA NOVENA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección electrónica:
director.comercial@valmetlm.com

Así mismo, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, el **CONTRATISTA** autoriza recibir notificaciones personales en la siguiente dirección para notificación judicial:

- Dirección Cr 70 G N° 74 - 68
- Municipio: Bogotá D.C.
- Correo electrónico de notificación judicial: contacto@valmetlm.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** de este se requiere el acta de inicio previa aprobación de la garantía única y el registro presupuestal por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA**.

TRIGÉSIMA TERCERA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

TRIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

TRIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) La oferta económica electrónica del Contratista

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

e) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL):

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-20261305
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20261305**

con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II

Proyectó: Yaniris Llanos Jimenez – Contratista Dirección Contractual
Revisó: Mariana Triana Ortiz – Contratista Dirección Contractual
Revisó Transaccionalmente: Karen Adriana Duarte Mayorga Directora Contractual
Revisó Transaccionalmente: Andrés Olarte – Contratista Subsecretaría de Control Ambiental